

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	09 77 823
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	2 1 2 6 0 9

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	☒ Capítulo I ☒ Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2008/000434	
Fecha de Presentación Internacional	06/Febrero/2008	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 19 a 50	27/Julio/2009
Reivindicaciones:	Folios 51	27/Julio/2009
Dibujos:	Folios 52	27/Julio/2009
Prioridad:	GB 0702385.6	07/Febrero/2007
	GB 0702416.9	07/Febrero/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sal de Napadisilato de un antagonista muscarínico M3".

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una sal de un antagonista muscarínico M3 para uso en el tratamiento de afecciones respiratorias, huesos y articulaciones, dolor y remodelación del tejido conjuntivo de los trastornos osteomusculares, tales como artritis, entre otros.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una sal que es napadisilato de [2-(4-cloro-benciloxi)-etil]-[2-((R)-ciclohexil-hidroxi-fenil-metil)oxazol-5-ilmetil]-dimetil-amonio y sus composiciones farmacéuticas.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31/435 // 9/48

Expediente 09 77 823 1er Art 45

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la Reivindicación 8 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título es muy general y no define el objeto de de la solicitud, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La Reivindicación 7 no es clara cuando indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva o eliminarla del pliego reivindicatorio.

La Reivindicación 4 no es clara porque hace referencia a la figura 1, según la expresión "que es prácticamente el mismo que el que se muestra en la figura 1". Se sugiere eliminar la referencia y realizar las aclaraciones necesarias con claridad.

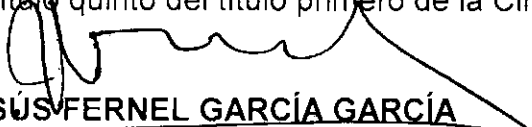
La Reivindicación 3 no es clara porque en el grupo (3) el último valor de 20,3 no encuentra soporte en la descripción. Se sugiere modificar el valor por el que se encuentra debidamente soportado en el Capítulo Descriptivo. Adicionalmente el término "al menos" empleado en esta Reivindicación no es claro porque no es limitativo, hace opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere eliminar dicho término del pliego reivindicatorio.

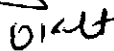
6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Febrero 07 de 2007 no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA

Director de Nuevas Creaciones (E) 

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

~~10 0 JUL 2012~~

Elaborado por: Nelson Ricardo Velasco G
Revisado por: Ana Delia Pinzón

Expediente 09 77 823 1er Art 45